

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y EL REAL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTANDER PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE VOLUNTARIADO SOCIAL Y DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS

En Santander, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santander, en nombre y representación del mismo, y con domicilio a efectos de notificación en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 de Santander.

De otra parte, D. Mariano Linares Argüelles, presidente de la entidad Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander, con domicilio a estos efectos en Plaza de Numancia, 6, 39007 de Santander y CIF G39022132, actuando en nombre de la entidad que representa.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de Servicios Sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o de gestión y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complementos de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, el Ayuntamiento de Santander, dentro de su Área de Familia, Servicios Sociales, Salud, Autonomía Personal e Igualdad tiene entre sus fines el desarrollo de proyectos destinados a fomentar la participación social y el desarrollo de acciones de sensibilización, información, promoción e impulso de la acción social orientadas a la intervención en casos de vulnerabilidad social y a la prevención e intervención sobre las causas que conducen a la exclusión social, facilitando herramientas y estrategias que promuevan la incorporación social.

CUARTO.- Que, el Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander es una organización de voluntariado inscrita en el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección civil del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de

Voluntariado de Protección Civil y tiene entre sus fines, los fines humanitarios (artículo 3 de los estatutos)

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde el Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios se viene desarrollando, estimando conveniente, para la consecución de sus objetivos, la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo del programa del voluntariado social y sensibilización y divulgación en materia de incendios entre los ciudadanos de Santander.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los estatutos del Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración activa en labores de voluntariado social y actividades de sensibilización y divulgación en materia de incendios, en respuesta a la demanda que se les realice por parte del servicio de emergencias sociales y/o el resto de servicios municipales de emergencia, realizando labores en los siguientes ámbitos:

- Asistencia a personas en situación de riesgo de vulnerabilidad social o en situación de vulnerabilidad social.
- Reparto bienes de primera necesidad a colectivos vulnerables.
- Ayuda a la movilización, desplazamiento y asistencia a personas mayores o con limitaciones de movilidad.
- Realización de campañas de información y divulgación en materia de seguridad destinadas a escolares y otros colectivos vulnerables.
- Sensibilización y divulgación a colectivos de la historia de Santander a través de los materiales y recursos de los que dispone el cuerpo de bomberos voluntarios.
- Colaboración, previo requerimiento expreso del Ayuntamiento de Santander, en cualquier otra tarea auxiliar que se estime.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Santander aportará a Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander la cantidad de 16.000,00 € con cargo a la partida 01008.2310.48021 de los Presupuestos Municipales como subvención nominativa del presupuesto municipal, que se destinará al pago del combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos de esta agrupación, así como los seguros de los mismos.

TERCERA.- ABONO.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, el Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

El Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del $\pm 10\%$ sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

Gastos de mantenimiento. Incluye:

Comunicaciones.

Seguros.

Suministros (energía, combustible, etc.).

Servicios de profesionales independientes.

Arrendamientos.

Material de oficina.

Fotocopias.

Limpieza.

Reparaciones y mantenimiento.

Otros.

Gastos de personal. Incluye:

Nóminas.

Seguros Sociales.

Otros.

Gastos de actividades. Incluye:

Formación.

Materiales.

Monitores.

Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades).

Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo, regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

Requisitos de los documentos justificativos:

La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.
- Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendedor.
- Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
- En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma, documento bancario justificativo de dicho pago.

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

En el caso de poseer la condición de Entidad exenta de IVA, presentará certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

QUINTA.- Indicadores de evaluación.

Para alcanzar los resultados previstos en el convenio de colaboración, se establecen los siguientes indicadores, que se evaluarán desde el Ayuntamiento de Santander, una vez finalizada la intervención:

1. Nº de asistencias en eventos del Ayuntamiento de Santander.
2. Nº de intervenciones en domicilios a personas vulnerables.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **Ayuntamiento de Santander** se compromete a la puesta en marcha y coordinación del presente proyecto de colaboración en materia de voluntariado social y sensibilización y divulgación en materia de incendios de conformidad con los siguientes puntos:

- Facilitar la comunicación y coordinación entre el Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios y los servicios de emergencias municipales a los efectos de dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos descritas en el objeto del presente convenios.
- Prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

El **Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander** se compromete a la ejecución del proyecto de voluntariado social y sensibilización y divulgación en materia de incendios de conformidad con los siguientes puntos:

- Recibido el aviso de activación desde los servicios de emergencia municipal, se movilizarán los efectivos y recursos materiales precisos para dar cobertura a la emergencia a atender.
- El Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios cuenta para ello con recursos humanos y vehículos propios que deberán ir rotulados con la leyenda “Bomberos Voluntarios” con el mismo tipo y tamaño de letra.
- Los vehículos de bomberos voluntarios sólo podrán utilizar señales de prioridad luminosa o sonora cuando su intervención sea solicitada expresamente por los servicios de emergencias del Ayuntamiento de Santander.
- Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEPTIMA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, con efectos de 1 de enero de 2026.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos del Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por el Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte del Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento, no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DÉCIMA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER

POR EL REAL CUERPO DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
SANTANDER

LA ALCALDESA,

EL PRESIDENTE,